



# burgos

## boletín oficial de la provincia

núm. 106

(e)

viernes, 6 de junio de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-106

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE HACIENDA

###### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

###### Gerencia Territorial del Catastro

Apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Presencio (Burgos)

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria extraordinaria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adaptación a la normativa vigente de piscinas descubiertas de titularidad municipal durante el año 2025

5

Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes, sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de la provincia de Burgos y delegaciones provinciales de Burgos de las distintas federaciones durante la temporada 2024/2025 o 2025

6

###### SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MONTES Y AGUAS

Convocatoria de ayudas a organizaciones profesionales agrarias de la provincia para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores, año 2025

8

###### SERVICIO DE PERSONAL

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia sobre la convocatoria para proveer puestos de agente ayudante de personal laboral (C2)

10

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



## sumario

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

#### UNIDAD DE CULTURA

Resolución provisional de la convocatoria pública de subvenciones para la inversión en Patrimonio Cultural 2025-2026 (primer plazo)	12
Resolución provisional de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos para el año 2025	15

### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

#### GESTIÓN TRIBUTARIA

Periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles urbana 2025	24
---------------------------------------------------------------------	----

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil	26
-----------------------------------------------------------------------------------	----

### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura	27
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

### AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025	28
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos para la convocatoria de plaza de informático en régimen de personal laboral	29
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de la plaza de administrativo de administración general mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición	31
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

#### TESORERÍA

Aprobación del Plan de Disposición de Fondos	32
----------------------------------------------	----

### AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025	36
----------------------------------------------------------------------	----

### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Cuenta general del ejercicio de 2024	37
--------------------------------------	----

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil	38
-----------------------------------------------------------------------------------	----



## sumario

### **JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES**

Cuenta general del ejercicio de 2024	39
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE BURCEÑA DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	40
-------------------------------------------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025	41
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE CERECEDA**

Cuenta general del ejercicio de 2024	42
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA**

Cuenta general del ejercicio de 2024	43
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE LA RAD**

Cuenta general del ejercicio de 2024	44
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA**

Cuenta general del ejercicio de 2024	45
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO**

Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales	46
-----------------------------------------------	----

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.**

Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación del puesto de técnico de Turismo por oposición libre	47
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación del puesto de técnico de Cultura por oposición libre	58
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

##### Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Presencio.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la línea directa del Catastro 913 874 550 - 902 373 635, en esta Gerencia, sita en calle Vitoria, 39 de Burgos, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

En Burgos, a 29 de mayo de 2025.

La gerente territorial,  
Eva Alcalde Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

#### INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria extraordinaria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adaptación a la normativa vigente de piscinas descubiertas de titularidad municipal durante el año 2025.

BDNS (Identif.): 836087.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836087>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2025 por la que se convocan subvenciones para la adaptación a la normativa vigente de piscinas descubiertas de titularidad municipal durante el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

##### *Primero. – Beneficiarios.*

Entidades locales pertenecientes a ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

##### *Segundo. – Objeto.*

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la adaptación a la normativa vigente de piscinas descubiertas de titularidad municipal durante el año 2025.

##### *Tercero. – Cantidad.*

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 400.000 euros.

##### *Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos: (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).*

En Burgos, a 30 de mayo de 2025.

El secretario general,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

#### INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria pública del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, para la concesión de subvenciones a clubes, sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de la provincia de Burgos y delegaciones provinciales de Burgos de las distintas federaciones durante la temporada 2024/2025 o 2025.

BDNS (Identif.): 836269.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836269>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2025, por la que se convocan subvenciones a clubes, sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de la provincia de Burgos y delegaciones provinciales de Burgos de las distintas federaciones durante la temporada 2024/2025 o 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

##### *Primero. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria:

Los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas de la provincia de Burgos inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, adscritas a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la misma que cuenten con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional durante la temporada 2024/2025 o 2025, y mantenga su actividad deportiva en el momento de presentación de la solicitud; excepto aquellos equipos de clubes y S.A.D. que militen en La Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Las delegaciones provinciales de Burgos de las distintas federaciones que cuenten con clubes de localidades de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos adscritas a las mismas y que participen en competiciones de orden nacional, regional o provincial durante la temporada 2024/2025 o 2025.

##### *Segundo. – Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto:

Subvencionar los gastos que deban sufragar los equipos de los clubes y sociedades anónimas deportivas (en adelante S.A.D.) de la provincia de Burgos con ocasión de su



participación en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional en las temporadas 2024/2025 o 2025.

Subvencionar los gastos que deban sufragar los clubes de localidades de menos de 20.000 habitantes, inscritos en la Delegación Provincial de Burgos de la Federación que corresponda, por su participación en competiciones de orden nacional, regional o provincial, durante la temporada 2024/2025 o 2025.

*Tercero. – Cuantía.*

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a 300.000 euros, de los cuales:

40.000,00 euros se destinarán a aquellas modalidades deportivas que cuenten con menos de 75.000 licencias deportivas en el ámbito estatal en el año 2023, según datos oficiales del Consejo Superior de Deportes.

50.000,00 euros se destinará a las delegaciones provinciales de Burgos de aquellas federaciones que cuenten con clubes de localidades de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos que participen en competiciones de orden nacional, regional o provincial durante la temporada 2023/2024 o 2024.

210.000,00 euros se destinará a aquellas modalidades deportivas que cuenten con más de 75.000 licencias deportivas en el ámbito estatal en el año 2023, según datos oficiales del Consejo Superior de Deportes.

*Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos: (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).*

En Burgos, a 30 de mayo de 2025.

El secretario general,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

#### SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MONTES Y AGUAS

Extracto del acuerdo adoptado el día 10 de abril de 2025 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan ayudas a organizaciones profesionales agrarias de la provincia de Burgos para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores, año 2025 (OPAS2025).

BDNS (Identif.): 835759.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835759>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Organizaciones profesionales agrarias de la provincia de Burgos que hayan realizado o estén realizando actividades de información y asesoramiento a agricultores durante el año 2024 y/o 2025 en la provincia de Burgos y que hayan obtenido resultados en esta provincia en el último procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias.

*Segundo. – Objeto.*

Subvencionar la realización de actividades de formación e información a los agricultores y ganaderos de la provincia de Burgos por las oficinas de las organizaciones profesionales agrarias ubicadas en la provincia de Burgos, desarrolladas durante el año 2024 y 2025, dado el interés socio-económico que para la provincia de Burgos tiene su sector agropecuario.

*Tercero. – Cantidad.*

El presupuesto total de la convocatoria será de 74.000 euros (37.000 euros para el año 2024 y 37.000 euros para el año 2025) con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.479.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2025.

La cuantía de la subvención será como máximo del 50% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de las actividades y en ningún caso podrá ser superior a los 18.000 euros por solicitante y anualidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada. No obstante, serán incompatibles con las ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León para el mismo fin de la convocatoria.



La resolución de la convocatoria estará condicionada a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias (artículo 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

*Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Quinto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es>).*

En Burgos, a 28 de mayo de 2025.

El secretario general,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos, puestos de agente ayudante de personal laboral (C2) de la Diputación Provincial de Burgos.

Por resolución número 2025005832, de fecha 30 de mayo de 2025, del vicepresidente primero de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 2023007943, de 3 de agosto, ha aprobado la rectificación de error advertido en la resolución número 2025003786, de 8 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de referencia, al amparo de lo establecido en el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

«*Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

1. Tener la condición de personal laboral fijo de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

Los empleados que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Deberán participar en el presente concurso aquellos trabajadores que se encuentran en situación de adscripción provisional.

2. Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo de destino definitivo. A efectos del cómputo anteriormente señalado, no se considerará como último destino el obtenido a media jornada en el último concurso de traslados, siempre que se concurre en la presente convocatoria a un puesto de jornada completa.

3. Mantener la aptitud necesaria para el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira, a criterio del Servicio de Prevención.

4. Asimismo, además de los requisitos generales anteriormente reseñados, deberá disponer de carné de conducir clase B y disponibilidad de vehículo».

Debe decir:

«*Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

1. Tener la condición de personal laboral fijo de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.



Los empleados que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Deberán participar en el presente concurso aquellos trabajadores que se encuentran en situación de adscripción provisional.

2. Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo de destino definitivo. A efectos del cómputo anteriormente señalado, no se considerará como último destino el obtenido a media jornada en el último concurso de traslados, siempre que se concurre en la presente convocatoria a un puesto de jornada completa.

3. Mantener la aptitud necesaria para el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira, a criterio del Servicio de Prevención.

4. Asimismo, además de los requisitos generales anteriormente reseñados, deberá disponer de carné de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

5. Ser titular de plaza o puesto de agente ayudante en la Diputación Provincial de Burgos».

Lo que se expone al público advirtiendo que no supone la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en tanto que la omisión del citado requisito no ha impedido la participación de potenciales aspirantes, no ha generado situación de indefensión ni perjuicio alguno, y su inclusión no supone una modificación sustancial de la convocatoria.

En Burgos, a 30 de mayo de 2025.

El secretario general,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### UNIDAD DE CULTURA

D.ª Ana Isabel Rilova Palacios, vicesecretaria de la Diputación Provincial de Burgos.

Certifica: que la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

12.3. – Expediente 2024/00055441B – Resolución provisional de la convocatoria pública de subvenciones para la inversión en patrimonio cultural 2025-2026 (primer plazo).

Con fecha 14 de enero de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 8, el extracto de la convocatoria pública de subvenciones para la inversión en Patrimonio Cultural 2025-2026.

Finalizado el primer plazo de presentación de solicitudes, se procede a la valoración de los proyectos objeto de subvención por la comisión de valoración constituida al efecto, en base al informe técnico preceptivo realizado por la comisión técnica. Dicho informe es objeto de aclaración en informe posterior de fecha 26 de mayo de 2025.

La Comisión de Educación y Cultura, en funciones de comisión de valoración, en sesión de 14 de mayo dictaminó favorablemente la primera propuesta emitida por la comisión de valoración.

El expediente ha sido objeto de fiscalización favorable con fecha 26 de mayo de 2025, con observaciones complementarias.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

*Primero.* – Dar por presentadas a la convocatoria pública de subvenciones en el primer plazo de solicitud, que ha finalizado el 1 de marzo de 2025, para la inversión en Patrimonio Cultural 2025-2026, un total de 27 solicitudes

*Segundo.* – No excluir ninguna solicitud.

*Tercero.* – Acordar provisionalmente la concesión de la presente subvención a las 7 localidades siguientes, cuya cuantía e importe a justificar se relacionan a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCION	IMPORTE A JUSTIFICAR
CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	234.560,50 €	293.200,63 €
COVARRUBIAS	P0911600E	148.144,06 €	185.180,07 €
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	P0947300J	237.673,72 €	316.898,29 €
BAÑOS DE VALDEARADOS	P0903600E	89.096,27 €	118.795,03 €



ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCION	IMPORTE A JUSTIFICAR
SARGENTES DE LA LORA	P0937300B	45.453,21 €	64.933,16 €
SANTA GADEA DEL CID	P0935800C	142.800,00 €	204.000,00 €
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	P0922000E	102.272,24 €	146.103,20 €
1.000.000,00 €			

*Cuarto.* – No conceder subvención a las siguientes 2 localidades que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida de 2 puntos, no obtienen subvención por haberse agotado el presupuesto en virtud de la base quinta apartado 5.2 de la convocatoria.

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
LODOSO	P0900783B
PIERNIGAS	P0927300D

*Quinto.* – No conceder subvención a las siguientes 18 localidades por no haber alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos, tal y como establece la base 6.6 de la convocatoria:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
GUINICIO	P0900558H
PALAZUELOS DE LA SIERRA	P0925600I
SUSINOS DE PARAMO	P0938600D
CUBILLEJO DE LARA	P0900063I
BARBADILLO DE HERREROS	P0903800A
ARLANZON	P0902700D
BUSTO DE BUREBA	P0906200A
PUENTEDEY	P0900162I
AHEDO DE LAS PUEBLAS	P0900135B
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B
QUINTANILLA DE RIOFRESNO	P0900026F
QUINTANILLA CABE ROJAS	P0900195I
HORTIGÜELA	P0917200H
MAMOLAR	P0920500F
QUINTANA DE VALDIVIELSO	P0900403G
RABANERA DEL PINAR	P0931200J
SAN CRISTOBAL DE ALMENDRES	P0900222A
FUENTESPINA	P0914400G



*Sexto.* – Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones otorgadas, por un importe total de 1.000.000 euros, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3360/76203/11.41 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2025, según documento contable de Intervención RC n.º 12025000000371, para esta primera resolución del ejercicio 2025.

*Séptimo.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

*Octavo.* – Considerar definitivamente aprobada la resolución provisional de la presente convocatoria de subvenciones, en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones de acuerdo con base séptima apartado 5 de la convocatoria.

*Noveno.* – De existir alegaciones y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por esta Junta de Gobierno.

*Décimo.* – Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

A 2 de junio de 2025.

La vicesecretaria,  
Ana Isabel Rilova Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### UNIDAD DE CULTURA

D.ª Ana Isabel Rilova Palacios, vicesecretaria de la Diputación Provincial de Burgos.

Certifica: que la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

12.2. – Expediente 2024/00054960J – Resolución provisional de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos para el año 2025.

Con fecha 14 de enero de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 8, el extracto de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos para el año 2025.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procede a evaluar las mismas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria, emitiendo el jefe de sección el correspondiente informe de gestión. Dicho informe es objeto de aclaración en informe posterior de fecha 26 de mayo de 2025.

La Comisión de Educación y Cultura, en funciones de comisión de valoración, en sesión de 14 de mayo dictaminó favorablemente la primera propuesta emitida por la comisión de valoración.

El expediente ha sido objeto de fiscalización favorable con fecha 26 de mayo de 2025, con observaciones complementarias.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

*Primero.* – Dar por presentadas a la convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos para el año 2025, un total de 326 solicitudes.

*Segundo.* – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

– Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo:

LOCALIDAD	CIF
VALDELATEJA	P09000771
VALLE DE MANZANEDO	P0942100I

– Por no haber presentado correctamente la documentación exigida para la solicitud:

LOCALIDAD	CIF
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	P0926300E
QUINTANALARA	P0900471D
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA	P0936700D



*Tercero. – Acordar provisionalmente la concesión de la presente subvención a las 194 localidades siguientes, cuya cuantía e importe a justificar se relacionan a continuación:*

LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
FRESNO DE RÍO TIRÓN	P0913500E	10.000,00 €	14.285,71 €
MORADILLO DE ROA	P0923300H	7.000,00 €	11.666,67 €
CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	7.000,00 €	11.666,67 €
LERMA	P0919700E	7.000,00 €	11.666,67 €
BRIVIESCA	P0905800I	7.000,00 €	11.666,67 €
SARGENTES DE LA LORA	P0937300B	7.000,00 €	11.666,67 €
ATAPUERCA	P0903000H	7.000,00 €	11.666,67 €
BELORADO	P0905000F	7.000,00 €	11.666,67 €
AVELLANOSA DEL PÁRAMO	P0900729E	7.000,00 €	11.666,67 €
CALERUEGA	P0906600B	7.000,00 €	11.666,67 €
CASTRILLO DE MURCIA	P0900066B	7.000,00 €	11.666,67 €
LA PARTE DE BUREBA	P0900697D	7.000,00 €	11.666,67 €
PADILLA DE ARRIBA	P0925100J	7.000,00 €	11.666,67 €
VILLADIEGO	P0943900A	7.000,00 €	11.666,67 €
VILLALBILLA DE BURGOS	P0945200D	4.872,36 €	8.120,60 €
HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	5.978,70 €	9.964,50 €
MEDINA DE POMAR	P0921400H	7.000,00 €	11.666,67 €
COVARRUBIAS	P0911600E	7.000,00 €	11.666,67 €
ESPINOSA DE CERVERA	P0912500F	2.910,00 €	4.850,00 €
SUSINOS DEL PÁRAMO	P0938600D	3.570,00 €	5.950,00 €
VILLANGÓMEZ	P0946300A	7.000,00 €	11.666,67 €
MECERREYES	P0921300J	3.327,75 €	6.655,50 €
PANIZARES DE VALDIVIELSO	P0900246J	3.061,50 €	6.123,00 €
SASAMON	P0937500G	5.000,00 €	10.000,00 €
VALLE DE MENA	P0942200G	5.000,00 €	10.000,00 €
VILLARIEZO	P0947400H	3.842,33 €	7.684,65 €
BERLANGAS DE ROA	P0905300J	5.000,00 €	10.000,00 €
FRÍAS	P0913700A	5.000,00 €	10.000,00 €
HUÉRMECES	P0917500A	5.000,00 €	10.000,00 €
MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	5.000,00 €	10.000,00 €
POZA DE LA SAL	P0928000I	5.000,00 €	10.000,00 €
VILLAYERNO MORQUILLAS	P0948800H	5.000,00 €	10.000,00 €
ARAUZO DE MIEL	P0902000I	5.000,00 €	10.000,00 €
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	5.000,00 €	10.000,00 €
OLMILLOS DE SASAMÓN	P0900068H	5.000,00 €	10.000,00 €
QUINTANILLA PEDRO ABARCA	P0930600B	5.000,00 €	10.000,00 €
SANTA OLALLA DE BUREBA	P0936600F	2.171,95 €	4.343,90 €
TUBILLA DEL AGUA	P0940700H	2.650,00 €	5.300,00 €
VALLARTA DE BUREBA	P0942000A	5.000,00 €	10.000,00 €
VILLALBA DE DUERO	P0945100F	5.000,00 €	10.000,00 €
CAVIA	P0906500D	1.829,15 €	3.658,30 €
PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	4.148,00 €	8.296,00 €
QUINTANAORTUÑO	P0929600E	1.547,50 €	3.095,00 €
VILLALMANZO	P0945600E	2.520,00 €	5.040,00 €
VILLARCAYO	P0947300J	5.000,00 €	10.000,00 €



LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
VILLASUR DE HERREROS	P0948000E	3.225,25 €	6.450,50 €
CAMPOLARA	P0906900F	1.850,00 €	3.700,00 €
CASTRILLO DE LA REINA	P0908700H	5.000,00 €	10.000,00 €
CASTRILLO DE LA VEGA	P0908800F	5.000,00 €	10.000,00 €
CEBRECCOS	P0909700G	2.275,00 €	4.550,00 €
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA	P0947100D	1.884,50 €	3.769,00 €
YUDEGO	P0900070D	5.000,00 €	10.000,00 €
ARIJA	P0902600F	5.000,00 €	10.000,00 €
ARLANZÓN	P0902700D	5.000,00 €	10.000,00 €
BARBADILLO DEL PEZ	P0904000G	4.151,00 €	8.302,00 €
FONTIOSO	P0913000F	3.327,50 €	6.655,00 €
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	P0913400H	5.000,00 €	10.000,00 €
GUADILLA DE VILLAMAR	P0900025H	4.800,25 €	9.600,50 €
ISAR	P0918400C	5.000,00 €	10.000,00 €
LA HORRA	P0917100J	5.000,00 €	10.000,00 €
MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	5.000,00 €	10.000,00 €
NAVA DE ROA	P0923500C	5.000,00 €	10.000,00 €
PUENTEDEY	P0900162I	5.000,00 €	10.000,00 €
QUINTANA DE VALDIVIELSO	P0900403G	5.000,00 €	10.000,00 €
RABANERA DEL PINAR	P0931200J	5.000,00 €	10.000,00 €
ROA DE DUERO	P0933200H	5.000,00 €	10.000,00 €
VILLAMEREO	P0947600C	1.240,00 €	2.480,00 €
CASTROJERIZ	P0909400D	5.000,00 €	10.000,00 €
FUENTESPINA	P0914400G	5.000,00 €	10.000,00 €
GUMIEL DE MERCADO	P0915500C	1.950,00 €	3.900,00 €
PEÑARANDA DE DUERO	P0926900B	5.000,00 €	10.000,00 €
ROYUELA DE RÍO FRANCO	P0933600I	1.395,00 €	2.790,00 €
TARAJOS	P0938900H	5.000,00 €	10.000,00 €
ZAEL	P0949800G	957,25 €	1.914,50 €
ARENILLAS DE MUÑÓ	P0900580B	1.963,25 €	3.926,50 €
CILLERUELO DE ABAJO	P0910600F	5.000,00 €	10.000,00 €
GRIJALBA	P0915100B	3.222,50 €	6.445,00 €
LOS AUSINES	P0903100F	5.000,00 €	10.000,00 €
ROS	P0900727I	1.933,25 €	3.866,50 €
SALAS DE BUREBA	P0934000A	4.989,00 €	9.978,00 €
SANTA CECILIA	P0935400B	3.568,50 €	7.137,00 €
SANTO DOMINGO DE SILOS	P0937000H	5.000,00 €	10.000,00 €
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	P0900732I	5.000,00 €	10.000,00 €
VILLANUEVA DE ARGAÑO	P0946400I	3.699,78 €	7.399,57 €
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	1.973,28 €	3.946,55 €
CARDEÑUELA RIOPICO	P0907800G	2.400,75 €	4.801,50 €
CASTRILLO DEL VAL	P0908900D	3.565,00 €	7.130,00 €
FUENTENE BRO	P0914300I	5.000,00 €	10.000,00 €
HORNILLAYUSO	P0900258E	1.905,00 €	3.810,00 €
LA GALLEGA	P0914700J	5.000,00 €	10.000,00 €
MERINDAD DE VALDIVIELSO	P0922200A	5.000,00 €	10.000,00 €
PRADOLUENGO	P0928200E	5.000,00 €	10.000,00 €
QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	3.214,58 €	6.429,17 €
QUINTANARRAYA	P09299001	2.085,00 €	4.170,00 €



LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
RUBENA	P0933700G	3.605,00 €	7.210,00 €
SANTA GADEA DEL CID	P0935800C	5.000,00 €	10.000,00 €
TERRADILLOS DE ESGUEVA	P0939200B	1.182,00 €	2.364,00 €
TEZA DE LOSA	P0900413F	1.742,50 €	3.485,00 €
VILLAESPASA	P0944200E	1.550,00 €	3.100,00 €
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	P0945800A	2.635,80 €	5.271,60 €
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	P0947200B	2.226,50 €	4.453,00 €
ARCOS DE LA LLANA	P0902300C	5.000,00 €	10.000,00 €
PARDILLA	P0926100I	1.575,78 €	3.151,55 €
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	5.000,00 €	10.000,00 €
TORRESANDINO	P0940200I	4.483,50 €	8.967,00 €
VILLANUEVA DE GUMIEL	P0946600D	2.190,00 €	4.380,00 €
CASTELLANOS DE CASTRO	P0908200I	1.325,00 €	2.650,00 €
HONTANAS	P0916200I	3.034,00 €	6.068,00 €
SOTRESGUDO	P0938500F	2.280,00 €	4.560,00 €
TORDÓMAR	P0939600C	5.000,00 €	10.000,00 €
VADOCONDES	P0941200H	5.000,00 €	10.000,00 €
VILLAVERDE DEL MONTE	P0948300I	2.915,00 €	5.830,00 €
CASCAJARES DE BUREBA	P0908000C	1.500,00 €	3.750,00 €
CIADONCHA	P0910400A	3.000,00 €	7.500,00 €
EXTRAMIANA	P0900231B	1.760,00 €	4.400,00 €
MAMBRILLA DE CASTREJÓN	P0920300A	3.000,00 €	7.500,00 €
PINILLA DE LOS BARRUECOS	P0927600G	3.000,00 €	7.500,00 €
SANTA MARÍA DEL CAMPO	P0936100G	1.218,12 €	3.045,30 €
TAMARÓN	P0938700B	2.880,00 €	7.200,00 €
ZALDUENDO	P0900011H	3.000,00 €	7.500,00 €
CEREZO DE RÍO TIRÓN	P0910100G	3.000,00 €	7.500,00 €
VALLE DE SEDANO	P0937600E	2.828,25 €	7.070,62 €
VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	3.000,00 €	7.500,00 €
VILLAGONZALO PEDERNALES	P0944700D	3.000,00 €	7.500,00 €
BOZOO	P0905600C	2.119,80 €	5.299,50 €
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	P0909300F	2.018,40 €	5.046,00 €
LAS CELADAS	P0900728G	677,60 €	1.694,00 €
MAMOLAR	P0920500F	803,90 €	2.009,75 €
PALAZUELOS DE MUÑÓ	P0925700G	2.160,00 €	5.400,00 €
CARDEÑAJIMENO	P0907700I	1.897,00 €	4.742,50 €
CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	3.000,00 €	7.500,00 €
HURONES	P0917900C	3.000,00 €	7.500,00 €
MAZUELO DE MUÑÓ	P0900263E	3.000,00 €	7.500,00 €
PINEDA TRASMONTE	P0927500I	1.800,00 €	4.500,00 €
SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	3.000,00 €	7.500,00 €
TORREGALINDO	P0939900G	1.960,00 €	4.900,00 €
VALDEANDE	P0941500A	3.000,00 €	7.500,00 €
ALBILLOS	P0900900B	2.215,12 €	5.537,80 €
HONTORIA DE VALDEARADOS	P0916700H	3.000,00 €	7.500,00 €
RABÉ DE LAS CALZADAS	P0931400F	3.000,00 €	7.500,00 €
CASTIL DE PEONES	P0908600J	2.405,72 €	6.014,30 €
CUBILLEJO DE LARA	P0900063I	1.380,00 €	3.450,00 €
GUMIEL DE IZÁN	P0915400F	3.000,00 €	7.500,00 €



LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
HONTANGAS	P0916300G	3.000,00 €	7.500,00 €
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	P0950800C	3.000,00 €	7.500,00 €
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	P0922600B	1.778,08 €	4.445,20 €
OÑA	P0924500B	3.000,00 €	7.500,00 €
ORBANEJA RIOPICO	P0924800F	1.418,80 €	3.547,00 €
QUINTANILLA DE RIOFRESNO	P0900026F	1.687,20 €	4.218,00 €
SAN MARTÍN DE RUBIALES	P0935000J	3.000,00 €	7.500,00 €
SANTA CRUZ DE JUARROS	P0900435I	3.000,00 €	7.500,00 €
TUBILLA DEL LAGO	P0940800F	2.830,80 €	7.077,00 €
ZARZOSA DE RIOPISUERGA	P0950000J	1.777,20 €	4.443,00 €
BARBADILLO DEL MERCADO	P0903900I	1.416,00 €	3.540,00 €
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	P0922000E	3.000,00 €	7.500,00 €
PAMPLIEGA	P0925800E	2.280,00 €	5.700,00 €
SOTRAGERO	P0938400I	1.706,00 €	4.265,00 €
TRESPADERNE	P0940600J	3.000,00 €	7.500,00 €
HORTIGÜELA	P0917200H	3.000,00 €	7.500,00 €
PRÁDANOS DE BUREBA	P0928100G	2.083,60 €	5.209,00 €
PUENTEDURA	P0928500H	3.000,00 €	7.500,00 €
ANGUIX	P0901700E	3.000,00 €	7.500,00 €
CABEZÓN DE LA SIERRA	P0906400G	3.000,00 €	7.500,00 €
HINOJAL DE RIOPISUERGA	P0900248F	600,00 €	1.500,00 €
LAS QUINTANILLAS	P0930700J	960,00 €	2.400,00 €
NAVAS DE BUREBA	P0923600A	340,00 €	850,00 €
QUINCOCES DE YUSO	P0900086J	3.000,00 €	7.500,00 €
REINOSO	P0932000C	3.000,00 €	7.500,00 €
RETUERTA	P0932200I	960,00 €	2.400,00 €
SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO	P0900369J	1.213,96 €	3.034,90 €
VALLEJIMENO	P0900016G	1.924,00 €	4.810,00 €
ESTÉPAR	P0912800J	1.249,20 €	3.123,00 €
ITERO DEL CASTILLO	P0918500J	790,00 €	1.975,00 €
TEMIÑO	P0900547A	757,35 €	1.893,38 €
AMAYA	P0900021G	1.154,12 €	2.885,30 €
SAN FELICES DE RUDRÓN	P0900201E	628,40 €	1.571,00 €
SAN JUAN DE ORTEGA	P0900368B	740,00 €	1.850,00 €
BARBADILLO DE HERREROS	P0903800A	1.632,00 €	4.080,00 €
BUGEDO	P0905900G	2.680,00 €	6.700,00 €
CARRIAS	P0907900E	1.500,00 €	3.750,00 €
LA SEQUERA DE HAZA	P0937700C	2.194,00 €	5.485,00 €
LOS TREMELLOS	P0900730C	1.195,80 €	2.989,50 €
MONTORIO	P0923200J	2.015,36 €	5.038,41 €
NIDÁGUILA	P0900454J	1.752,08 €	4.380,20 €
PEDROSA DEL PRÍNCIPE	P0926600H	2.224,00 €	5.560,00 €
QUINTANILLA DE URRILLA	P0900013D	1.040,00 €	2.600,00 €
RÍO LOSA	P0900072J	2.500,00 €	6.250,00 €
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO	P0936300C	3.000,00 €	7.500,00 €
SOTOVELLANOS	P0900028B	2.228,20 €	5.570,50 €
TOLBAÑOS DE ARRIBA	P0900014B	3.000,00 €	7.500,00 €
VALLLE DE LOSA	P0919100H	1.366,00 €	3.415,00 €
ARROYAL	P0902900J	1.832,00 €	4.580,00 €



LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
PALAZUELOS DE LA SIERRA	P09256001	680,00 €	1.700,00 €
IGLESIAS	P0918300E	491,98 €	1.229,95 €

*Cuarto.* – No conceder subvención a las siguientes 51 localidades que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida de 2 puntos, no obtienen subvención por haberse agotado el presupuesto en virtud de la base quinta apartado 5.2 de la convocatoria.

LOCALIDAD	CIF
AGÉS	P0900078G
CASTRESANA DE LOSA	P0900325B
CUEVAS DE AMAYA	P0900024A
HINOJAR DEL REY	P0916100A
LAS REBOLLEDAS	P0900734E
MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ	P0900714G
SANTA MARÍA RIVARREDONDA	P0936400A
ADRADA DE HAZA	P0900300E
BRIZUELA	P0900178E
CAMPILLO DE ARANDA	P0906800H
CORNUDILLA	P0911400J
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN	P0913200B
GAROÑA	P0900376G
LOS ORDEJONES	P0900486B
MIRAVECHE	P022500D
NEILA	P0923800G
PEDROSA DE VALDELUCIO	P0900362E
REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E
REVILLA DEL CAMPO	P0932500B
REVILLA VALLEJERA	P0932700H
ROBREDO TEMIÑO	P0900341I
SALGÜERO DE JUARROS	P0900501H
VALCABADO DE ROA	P0941400D
VILLAGUTIÉRREZ	P0900076A
VILLANUEVA DE TEBA	P0947000F
AMEYUGO	P0901600G
HUERTA DEL REY	P0917700G
LA CUEVA DE ROA	P0912000G
LA VID Y BARRIOS	P0943300D
LAS HORMAZAS	P0916900D
MADRIGAL DEL MONTE	P0920000G
QUINTANILLA SOMUÑÓ	P0900020I
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	P0944300C
CABAÑES DE ESGUEVA	P0906300I
CARDEÑADISO	P0907600A
CASTROBARTO	P0900185J
CONCEJO DE LA PRADA	P09000393J
IGLESIARRUBIA	P0918200G
LASTRAS DE LA TORRE	P0900370H
MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN	P0900071B
PINEDA DE LA SIERRA	P0927400B
QUINTANAPALLA	P0929700C



LOCALIDAD	CIF
RIOCAVADO DE LA SIERRA	P0932900D
SALINILLAS DE BUREBA	P0934500J
SAN JUAN DEL MONTE	P0934800D
TORREPADRE	P0941100A
VALLE DE LAS NAVAS	P0933100J
VALLE DE TOBALINA	P0942400C
VILLALBILLA DE GUMIEL	P0945300B
VILLAMIÉL DE MUÑÓ	P0900381E
ZAZUAR	P0950100H

*Quinto.* – No conceder subvención a las siguientes 76 localidades por no haber alcanzado la puntuación mínima de 2 puntos, tal y como establece la base 6.6 de la convocatoria:

LOCALIDAD	CIF
BAÑOS DE VALDEARADOS	P0903600E
PANCORBO	P0925900C
TÓRTOLES DE ESGUEVA	P0940300G
AVELLANOSA DE MUÑÓ	P0903300B
CASTILDELGADO	P0908500B
FUENTELCÉSPED	P0914000E
HONTORIA DE LA CANTERA	P0916500B
LAS MACHORRAS	P0900396C
PARALACUESTA	P0900197E
QUINTANILLA DEL COCO	P0930500D
TEJADA	P0939000F
SANTA OLALLA DEL VALLE	P0900446F
VILLAFRUELA	P0944500H
CAÑIZAR DE ARGAÑO	P0900561B
HUMIENTA	P0900567I
MONTEJO DE SAN MIGUEL	P0900294J
SANTOVENIA DE OCA	P0900366F
SOLARANA	P0937800A
TORRECILLA DEL MONTE	P0939800I
VILLAHIZÁN DE TREVIÑO	P0900049H
VILLAVIEJA DE MUÑO	P0900261I
BURGUETA	P0900763D
OQUILLAS	P0924600J
CERRATÓN DE JUARROS	P0910300C
CILLERUELO DE ARRIBA	P0910700D
COGOLLOS	P0911100F
COLINA DE LOSA	P0900348D
CUBILLO DEL CAMPO	P0911700C
CUBILLOS DE LOSA	P0900192F
CUEVA DE JUARROS	P0900589C
HUERTA DE ARRIBA	P0917600I
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	P0923100B
PEÑALBA DE CASTRO	P0900250B
PERAL DE ARLANZA	P0927000J



LOCALIDAD	CIF
RUBLACEDO DE ARRIBA	P0900293B
SAN MEDEL	P0900092H
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	90935600G
VALLES DE PALENZUELA	P0943000J
VILLAGALIJO	P0944600F
VILLALDEMIRO	P0915500G
VILLAVEDEO	P0900594C
QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS	P0900480E
QUINTANILLA SOBRESIERRA	P0900255A
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN	P0935700E
ALARCIA	P0900445H
BARANDA DE MONTIJA	P0900114J
BARCINA DEL BARCO	P0900060E
BUNIEL	P0906000E
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	P0912200C
MADRIGALEJO DEL MONTE	P0920100E
NEBREDA	P0923700I
QUINTANA DEL PIDIO	P0928900J
SANTIBÁÑEZ DEL VAL	P0936800B
VALMALA	P0941900C
VILLAMEDIANILLA	P0946100E
VILLAMUDRIA	P0900501I
VILLANUEVA RÍO UBIERNA	P0900689A
LLANO DE BUREBA	P0919900A
LOS BARRIOS DE BUREBA	P0904400I
MAHAMUD	P0920200C
RÁBANOS	P090047H
VILLALÁZARA	P0900148H
VILLAMIEL DE LA SIERRA	P0946200C
VILLAVERDE-MOGINA	P0948400G
VILLEGAS	P0949000D
BARRIOS DE COLINA	P0900447D
BUSTO DE BUREBA	P0906200A
CAÑIZAR DE AMAYA	P0900023C
CARCEDO DE BURGOS	P0907500C
CAYUELA	P0909600I
LEZANA DE MENA	P0900101G
RUYALES DEL PARAMO	P0900196G
VALDORROS	P0941800E
VALTIERRA DE ALBACASTRO	P0900373B
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	P0900147J
VILLALACRE	P0900180A

**Sexto.** – Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones relacionadas por un importe total de 660.000 euros, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2025, según documento contable de Intervención RC n.º 12025000000373.

**Séptimo.** – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

*Octavo.* – Considerar definitivamente aprobada la resolución provisional de la presente convocatoria de subvenciones, en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones de acuerdo con base séptima apartado 5 de la convocatoria.

*Noveno.* – De existir alegaciones y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por esta Junta de Gobierno.

*Décimo.* – Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

A 2 de junio de 2025.

La vicesecretaria,  
Ana Isabel Rilova Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

REMESA	IBI Urbana 2025		
TIPO DE INGRESO	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana		
DOCUMENTO	ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DEL PERÍODO DE COBRANZA		
FEC. INICIO VOLUNT.	02/07/2025	FEC. FIN VOLUNT.	04/09/2025

Habiéndose emitido por Gestión Tributaria el padrón indicado y aprobado por resolución de concejal delegado de Hacienda 2025001891 de 22 de mayo de 2025.

Se somete a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal de Gestión Tributaria, sita en la plaza Mayor, número 5, bajo, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el que figura al inicio de este anuncio del presente ejercicio y se realizará a través de las entidades colaboradoras con la recaudación municipal que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 5 de agosto de 2025.

En caso de que no se reciba el documento de pago o extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General



Tributaria 58/2003, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias, pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 26 de mayo de 2025.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

D.<sup>a</sup> María Carmen Montes Benedicte, alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeñajimeno (Burgos).

En base a las facultades que le confiere la vigente legislación, artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones legales en vigor, en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Delegar en el concejal de este ayuntamiento don Jairo Epifanio Nuño Salas, las funciones para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar en este municipio el día 31 de mayo de 2025. (Expediente número 157/25 remitido por el Registro Civil de Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la alcaldesa.

En Cardeñajimeno, a 27 de mayo de 2025.

La alcaldesa,  
María Carmen Montes Benedicte

La secretaria-interventora,  
Eva Tomé Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

##### *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura en Cerezo de Río Tirón*

Habiendo sido instruido por los servicios competentes de esta corporación el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura en Cerezo de Río Tirón.

Visto que el Pleno de esta entidad en la sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2025 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura en Cerezo de Río Tirón, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EN CEREZO DE RÍO TIRÓN

###### *Artículo 6. – Cuota tributaria:*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, la cuota tributaria anual será:

- d) Por cada vivienda (entendiendo como tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 33,00 euros/año.
- e) Oficinas bancarias, despachos profesionales y pequeños comercios (ferreterías, farmacias, panaderías, estancos, etc.): 55,00 euros/año.
- f) Restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, supermercados, carnicerías, pescaderías e industrias en general: 110,00 euros/año.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Cerezo de Río Tirón, a 27 de mayo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Raúl Sobrino Garrido



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número MOD1 del ejercicio de 2025*

El expediente MOD1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Huérmeces para el ejercicio de 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 26 de mayo de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
6.	Inversiones reales	634.000,00
	Total aumentos	637.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	637.000,00
	Total aumentos	637.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 27 de mayo de 2025.

El alcalde,  
José Carlos Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 2 y 3 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos, nombramiento del tribunal y la fecha del primer examen de la convocatoria para la selección en régimen de personal laboral, plaza de informático, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria de la selección en régimen de personal laboral de plaza de informático vacante en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, del tenor literal siguiente:

#### LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	NOMBRE
131****1X	ALBERTO MUÑOZ TRUEBA
785****5P	ALEXANDER ÁLVAREZ MARQUÉS
720****1W	EVA MARÍA GÓMEZ FERNÁNDEZ
713****4S	ÍÑIGO FERNÁNDEZ RUIZ
441****5Z	JESÚS MARÍA VICENTE PÉREZ
789****3L	JORGE IGNACIO IGLESIAS PÉREZ
713****1D	LUIS LECIÑANA CASTILLO
709****0S	MOISÉS SÁNCHEZ DUQUE
131****9J	NOEMÍ CONTRERAS FERNÁNDEZ
713****1G	RUBÉN ZATÓN SAIZ
146****9Z	SANDOR SAIZ ORTUONDO
712****8P	SERGIO GALLEGOS LOPE

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidencia: D. Enrique Santamaría Graña, secretario del Ayuntamiento de Trespaderne.
- Secretaria: D.<sup>a</sup> Irene Martínez Sáinz de Aja, interventora del Ayuntamiento Villarcayo.
- Vocal 1.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> Gemma López Tudanca, técnico de Administración General del Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- Vocal 2.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> María González Barriuso, técnico de Grado Medio de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos.
- Vocal 3.<sup>º</sup>: D. Óscar Antón Gago, técnico de Grado Medio de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.



– Suplentes:

- D. Pedro Burgos Lázaro, jefe de Sección de Informática y Nuevas Tecnologías de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- D. Rubén Arranz González, FHN, secretario del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, como suplente.
- D. Alejandro Marijuán Álvarez, arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- D.ª Leticia Varona Alonso, secretaria del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

La realización del primer ejercicio será el día 23 de junio de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala Capitular del Real Monasterio de San Agustín, calle Madrid, 24, 09002 Burgos debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa:

N.º DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	NOMBRE
131****1X	ALBERTO MUÑOZ TRUEBA
785****5P	ALEXANDER ÁLVAREZ MARQUÉS
720****1W	EVA MARÍA GÓMEZ FERNÁNDEZ
713****4S	ÍÑIGO FERNÁNDEZ RUIZ
441****5Z	JESÚS MARÍA VICENTE PÉREZ
789****3L	JORGE IGNACIO IGLESIAS PÉREZ
713****1D	LUIS LECIÑANA CASTILLO
709****0S	MOISÉS SÁNCHEZ DUQUE
131****9J	NOEMÍ CONTRERAS FERNÁNDEZ
713****1G	RUBÉN ZATÓN SAIZ
146****9Z	SANDOR SAIZ ORTUONDO
712****8P	SERGIO GALLEGOS LOPEZ

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar <http://medinadepomar.sedelectronica.es>

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Medina de Pomar, a 2 de junio de 2025.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Resolución de Alcaldía número 2025-0074, de 27 de mayo, del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de la plaza de administrativo de administración general mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir la plaza de administrativo de administración general subgrupo C1 mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos. –

D.<sup>a</sup> María Nieves Pereda Gómez. DNI \*\*.551.\*\*\*.

Relación de aspirantes excluidos. –

Ninguno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del ejercicio de la fase de oposición comenzará el día 27 de junio de 2025, a las 11:00 horas, en las dependencias del ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva situadas en la población de Cornejo (Burgos), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Merindad de Sotoscueva, a 27 de mayo de 2025.

El alcalde,

José Luis Azcona del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO TESORERÍA

Mediante Decreto de Alcaldía de 21 de mayo de 2025 se ha aprobado el nuevo Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro cuyo texto íntegro es el siguiente: Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

La expedición de órdenes de pago del Ayuntamiento de Miranda de Ebro se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Española, el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Esta Alcaldía, conforme a la competencia atribuida en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, resuelve:

*Primero. – Aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos comprensivo de las previsiones para la expedición de las órdenes de pago del Ayuntamiento de Miranda de Ebro:*

#### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La expedición de órdenes de pago del Ayuntamiento de Miranda de Ebro se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Española, el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 13.6 y 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respetando la prioridad de pago del gasto de la deuda pública, del gasto de personal y del gasto de ejercicios anteriores, con observancia al principio de unidad de caja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta los factores y el orden de prelación expuestos a continuación que permitan una gestión eficiente y eficaz de la Tesorería de esta corporación conforme al artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y lo establecido en la normativa sobre morosidad prevista en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

##### 1. – *Principios generales, vigencia y ámbito de aplicación.*

1.1. – El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de ordenación de la expedición de las órdenes de pago, de carácter obligatorio, y constituye una herramienta



eficaz para la gestión de la Tesorería municipal y para la previsión de liquidez del sistema financiero local, permitiendo la planificación y graduación de aquellas conforme con los criterios y prioridades legales de pago, y siempre en función de las disponibilidades de liquidez.

1.2. – La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería municipal, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones sin que ello deba comprometer el cumplimiento de la afectación contable y presupuestaria de los recursos afectados.

1.3. – El Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia indefinida desde su aprobación y publicación en tanto no se proceda a la aprobación de uno nuevo, modificación o derogación y, en consecuencia, desde su entrada en vigor, los pagos ordenados se ajustarán a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos.

1.4. – El presente plan será de aplicación a la expedición de las órdenes de pago del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

#### 2. – *Orden de prelación de los pagos.*

Una vez reconocida la obligación presupuestaria o procedente el pago no presupuestario, la expedición de la orden de pago se ajustará al plazo de cumplimiento del gasto u obligación de la que derive y quedará sujeta a las disponibilidades de liquidez existentes en cada momento en la Tesorería Municipal.

La expedición de las órdenes de pago y de los pagos no presupuestarios se acomodará al siguiente orden de prelación:

##### 2.1. – Pagos correspondientes a la deuda financiera.

Incluye pagos de obligaciones derivada de la deuda pública del Ayuntamiento de Miranda de Ebro incluidos en el capítulo 9 (amortización de principal) y capítulo 3 (intereses) del presupuesto de gastos, ajustando los vencimientos a los cuadros de amortización correspondientes a las operaciones de crédito y préstamo concertadas con las distintas entidades financieras conforme al siguiente orden de prelación:

###### 2.1.1. Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

###### 2.1.2. Pagos de obligaciones del presupuesto corriente.

2.1.3. Pagos para la cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de estas.

2.2. – Pagos correspondientes a gastos de personal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro conforme al siguiente orden de prelación:

2.2.1. Pagos derivados de obligaciones incluidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos relativos a las retribuciones líquidas del personal previsto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a las retribuciones líquidas de los



miembros electos de la corporación con dedicación exclusiva, pagos relativos a las indemnizaciones por razón del servicios y dietas del personal derivados de gastos incluidos en el artículo 23 del presupuesto y pagos relativos a las asignaciones de los grupos municipales.

2.2.2. Pagos extrapresupuestarios correspondientes a las retenciones realizadas a todos los perceptores del punto anterior en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otros pagos extrapresupuestarios derivados de descuentos tales como embargos de sueldos y salarios, cuotas sindicales, retenciones judiciales y cualquier otra retención legalmente establecida.

2.2.3. Pagos presupuestarios correspondientes a la cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa.

2.3. – Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, tanto las debidamente adquiridas como las que no lo fueron e incluyendo aquellas que hayan sido objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos por acuerdo del Pleno del ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2.4. – Pagos de obligaciones derivadas de resoluciones judiciales de cualquier naturaleza en función de su antigüedad.

2.5. – Pagos tributarios y de otras deudas de derecho público distintos a los incluidos en el apartado 2.2. que serán atendidos dentro de los plazos de pago que establezca su normativa reguladora y, en particular, dentro de los plazos de pago en periodo voluntario previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.6. – Pagos derivados de obligaciones financiadas con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas o su correcta justificación estén condicionadas a la justificación del pago de las citadas obligaciones dentro de un plazo determinado. A tal efecto, el servicio gestor del gasto deberá formular petición razonada de la necesidad del pago dirigida a la Tesorería municipal.

2.7. – Pagos correspondientes a obligaciones contraídas por primas de seguros.

2.8. – Pagos correspondientes a devoluciones de ingresos indebidos de cualquier naturaleza y a los intereses de demora devengados y liquidados como consecuencia de los mismos.

2.9. – Pagos por devolución de garantías o depósitos constituidos en metálico en la Tesorería municipal cuando resulte reconocida dicha devolución.

2.10. – Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

2.11. – El resto de pagos correspondientes a obligaciones del presupuesto de gastos y, en particular, las imputadas a los capítulos 2 y 6 por contratos de obras, servicios y suministros se atenderán por su orden de vencimiento para dar correcto cumplimiento al periodo medio de pago a proveedores previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a



proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la normativa sobre morosidad prevista en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio, y a los plazos de pago establecidos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, se dará preferencia a los gastos de emergencia social.

2.12. – El pago del resto de obligaciones que no computen en el periodo medio de pago a proveedores que se realizará en función de su antigüedad.

2.13. – Pagos derivados de obligaciones contraídas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos por subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de forma que se cumplan los plazos establecidos al efecto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta administración local.

2.14. – El pago del resto de obligaciones no recogidas en los apartados anteriores se realizará por la Tesorería municipal aplicando criterios de eficiencia y eficacia en la gestión y en función de parámetros objetivos como fecha de recepción, importe de la operación y naturaleza del gasto, entre otros.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 2025.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2025*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta corporación, celebrada con fecha 30 de mayo de 2025, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://redecilladelcampo.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Redecilla del Campo a 1 de junio de 2025.-

El alcalde,  
Amando Corral Corral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Mamés de Burgos, a 27 de mayo de 2025.

El alcalde,  
Álvaro Castrillejo Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2025 y en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha resuelto delegar en el concejal Juan Colomo Martínez, el ejercicio de las funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil de fecha 28 de junio de 2025.

A 27 de mayo de 2025.

El alcalde,  
Julián Alarcía Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Dictaminada por la comisión especial de cuentas de esta entidad, la cuenta general del año 2024, y según lo establecido en el artículo 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña. Referencia 46/25) en horario de 9 a 14 horas.

En Barcina de los Montes, a 20 de mayo de 2025.

El presidente,  
Víctor Manuel Ramón Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BURCEÑA DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Burceña de Mena para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.900,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	10.740,00
Total presupuesto		16.840,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
5.	Ingresos patrimoniales	8.335,00
7.	Transferencias de capital	8.505,00
Total presupuesto		16.840,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burceña de Mena, a 18 de octubre de 2024.

La alcaldesa,  
Amaya Fernández Arena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3/2025 para el ejercicio 2025*

La junta vecinal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2025 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Rucios para el ejercicio de 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Castrillo de Rucios, Merindad de Río Ubierna, a 22 de mayo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Jesús Javier García Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad la cuenta general del año 2024, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña. Referencia 44/25) en horario de 9 a 14 horas.

En Cereceda, a 20 de mayo de 2025.

El presidente,  
Manuel A. Carril Vázquez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad la cuenta general del año 2024, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña. Referencia 40/25) en horario de 9 a 14 horas.

En La Parte de Bureba, a 20 de mayo de 2025.

El presidente,  
José Ruiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA RAD

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Rad, a 26 de mayo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Jesús Corral Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mijaralengua, a 23 de mayo de 2025.

La alcaldesa-presidenta,  
Marta Gutierrez Corcuera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

*Apertura de periodo de información pública por enajenación  
de bienes inmuebles patrimoniales*

Expediente número 15/2025.

Asunto: enajenación inmueble, vivienda travesía del Medio, n.º 2.

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Villasidro, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2025, se acordó la aprobación de expediente de enajenación de los bienes inmuebles con referencia catastral 1990704VM1919S0001XG y 1990702VM1919S0001RG, sitos en Villasidro.

Se abre periodo de información pública de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En Villasidro, a 27 de mayo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Santiago Guadilla Rodríguez



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DEL PUESTO DE TÉCNICO DE TURISMO DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

0. – *Antecedentes.*

0.1. – *Objeto social.*

La Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A. (Proburgos) es una sociedad mercantil, de forma anónima y de capital social íntegramente municipal que tiene por objeto promocionar la ciudad de Burgos, entre otras, desde su vertiente turística, industrial y cultural, así como ciudad de congresos. Proburgos gestiona, asimismo, a través de una encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Burgos, instalaciones y equipamientos dotacionales que no son de su titularidad, que actualmente abarcan el Fórum Evolución Burgos, Palacio de Congresos y Auditorio, y el Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana.

Proburgos debe dotarse de los medios técnicos necesarios para desarrollar todas las actuaciones que se desprendan de su objeto social y de las encomiendas que se le mandaten.

0.2. – *Misión.*

Proburgos es una entidad del sector público institucional de Burgos que pretende impulsar y contribuir a la promoción la ciudad desde su vertiente turística, industrial y cultural aspirando a erigirse en referente en la eficiencia en la gestión de los recursos públicos en este ámbito.

0.3. – *Valores y objetivos generales.*

**Servicio público:** servir con objetividad e imparcialidad los intereses generales de la ciudad de Burgos de manera proactiva y plenamente comprometida.

**Transparencia:** generar confianza a partir de una gestión transparente y accesible centrada en el interés general.

**Responsabilidad y excelencia:** garantizar la calidad, excelencia e innovación en la gestión de una amplia diversidad de proyectos y actividades, en un proceso continuo de mejora de la labor de servicio público.

**Cooperación:** fomento de alianzas público-privadas en aras de la implementación de una política de promoción y desarrollo participativa y sostenible.

*I. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la contratación de un técnico de Turismo de la sociedad.



La incorporación a la Sociedad se hará de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El procedimiento de provisión más idóneo para este puesto se considera es el de oposición.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La sede del puesto de se encontrará en el paseo Sierra de Atapuerca, s/n, Fórum Evolución, 09002, Burgos.

### *II. – Requisitos.*

2.1. – Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1.1. Tener la nacionalidad española.

O ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En caso de no ostentar la nacionalidad española se deberá acreditar un dominio suficiente del idioma castellano, tanto hablado como escrito.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

#### 2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse



inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión de título de licenciatura, ingeniería o grado.

2.2. – Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión del puesto y durante la vigencia del contrato de trabajo.

*III. – Proceso de selección.*

3.1. – Fase de oposición.

La oposición contará con las siguientes pruebas:

Primer ejercicio:

Prueba de idioma obligatorio. Inglés. Será necesario acreditar nivel de inglés C1, oral y escrito. La comisión de selección podrá contar con especialistas en la materia que asesoren a la comisión. La calificación será apto o no apto.

Segundo ejercicio:

Prueba de otro idioma de la UE. Será necesario acreditar nivel B2, oral y escrito. La comisión de selección podrá contar con especialistas en la materia que asesoren a la comisión. La calificación será apto o no apto.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 10 preguntas cortas que versarán sobre cuestiones relativas al contenido del temario adjunto a estas bases, sin que tengan que coincidir necesariamente con epígrafes concretos del mismo.

El tiempo máximo de duración será de tres horas (180 minutos).

La lectura de los ejercicios será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale la comisión.

La comisión podrá formular preguntas al aspirante al término en relación con las respuestas ofrecidas. Esta facultad no podrá sobrepasar 10 minutos.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo que determine la comisión, que no podrá exceder este de un máximo de tres horas (180 minutos), la redacción de una propuesta/proyecto de actuación sobre alguna de las cuestiones propias de su puesto de trabajo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de innovación, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa jurídica aplicable a la sociedad.

Este ejercicio será leído por los/las aspirantes en sesión pública ante la comisión en los días y horas que señale la comisión.



Concluida la lectura, la comisión podrá pedir al aspirante, en el momento de la corrección, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta. Esta facultad no podrá sobrepasar los 10 minutos.

3.2. – Todos los ejercicios serán eliminatorios. El tercer y cuarto ejercicio se calificarán hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

3.3. – Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

En el caso que las calificaciones otorgadas por los miembros de la comisión, en el ejercicio de un/a aspirante, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones.

3.4. – Terminada la calificación de los/las aspirantes, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

#### *IV. – Presentación de solicitudes.*

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes para participar en esta oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al Consejo de Administración de Proburgos.

Los candidatos deberán entregar para participar la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, fotocopia del visado o permiso de residencia (en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta). De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

– Copia compulsada del título académico requerido o equivalente.

– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier ente del sector público ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.



Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán el Registro General de Proburgos, plaza Mayor, 1, 1.<sup>a</sup> planta, 09003 Burgos (edificio Ayuntamiento de Burgos), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanaciones.

*V. – Composición comisión de valoración (todos con voz y voto).*

Presidente:

– Director general de la sociedad. (Suplente: asesor jurídico de la sociedad).

Vocales:

– Asesor jurídico de la sociedad que actuará como Secretario. (Suplente: responsable de Industria de la sociedad).

– Responsable del Área de Turismo de la sociedad. (Suplente: gestor de turismo de la sociedad).

– Responsable comercial del Fórum Evolución. (Suplente: responsable de instalaciones del Fórum Evolución).

– El interventor general del Ayuntamiento de Burgos.

Podrán nombrarse asesores de la comisión que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Su posible designación será objeto de publicación en la página web.

La comisión quedará válidamente constituida con tres de los cinco miembros, siempre que estén presentes secretaría y presidencia y su actuación se ajustará a lo previsto en estas bases, estando facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión, etc.).

Así mismo, la comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

*VI. – Recursos.*

Las presentes bases vinculan a las partes, a la sociedad, a los aspirantes y a la comisión de valoración.

Al finalizar la fase de pruebas, se publicará, en la página web del Ayuntamiento de Burgos un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los candidatos efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del apartado [promueveburgos@aytoburgos.es](mailto:promueveburgos@aytoburgos.es)

Contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de cinco días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

La comisión de valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.

Las reclamaciones serán respondidas al correo electrónico facilitado por el/la candidato/a.

*VII. – Órgano de contratación y nombramiento.*

El órgano competente para el nombramiento y contratación de la persona seleccionada es el Consejo de Administración, que recibirá la propuesta elevada por la comisión de valoración.

*VIII. – Publicidad de la convocatoria.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el principio de publicidad en la selección del candidato se garantizará mediante la publicación de la convocatoria además de en la página de empleo del Ayuntamiento de Burgos en al menos un diario, cumpliéndose además con los principios de: publicidad, de la convocatoria y de sus bases; transparencia; imparcialidad; independencia, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

*IX. – Protección de datos de carácter personal*

De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad con la finalidad de ser partícipes en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida en las bases para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del



consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la sociedad efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales, especialmente el correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones.

*X. – Naturaleza del contrato y legislación aplicable.*

El contrato será de naturaleza laboral de carácter fijo e indefinido, a jornada completa, con periodo inicial de prueba indicado en el TRET y se celebrará al amparo de lo dispuesto en la normativa actual en materia de contratación laboral.

*XI. – Salario.*

35.000 euros brutos al año.

*XII. – Base final.*

Proburgos se reserva el derecho de suspender el proceso de contratación si lo justifican motivos de interés municipal.

En Burgos, a 19 de mayo de 2025.

El director general,  
Alejandro N. Sarmiento Carrión

\* \* \*



ANEXO I

Solicitud de participación en la oposición para la provisión mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo ..... de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A. publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha .....

Datos personales. –

Apellidos .....

Nombre ..... DNI .....

Fecha de nacimiento ..... Teléfono de contacto .....

Correo electrónico a efecto de notificaciones y comunicaciones .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. .....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/D.<sup>a</sup> ..... declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de esta oposición y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradores requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en la oposición convocada por la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A., para el puesto de ..... mediante contrato indefinido.

En Burgos, a ..... de ..... de 2025.

Fdo.: .....

\* \* \*



## TEMARIO

## MATERIAS COMUNES. –

Tema 1. – Estado social y democrático. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 2. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 3. – Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 4. – La administración pública en la Constitución. La administración pública: concepto. La administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 5. – La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los estatutos de autonomía. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas. La reforma de los estatutos de autonomía.

Tema 6. – El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 7. – La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 8. – La administración pública y el Derecho. El principio de legalidad en la administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 9. – La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, portal de transparencia y control.

Tema 10. – El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 11. – El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.

Tema 12. – Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 13. – Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.



Tema 14. – Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 15. – Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 16. – Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 17. – Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 18. – Efectos de los contratos. Prerrogativas de la administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 19. – El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 20. – El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 21. – La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las administraciones públicas.

Tema 22. – La buena administración orientada al bien común. La ética en la administración pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.

Tema 23. – La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.

Tema 24. – Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 25. – El alcance de las competencias locales en materia de educación, la cultura y el deporte. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos.



MATERIAS ESPECÍFICAS TÉCNICO DE TURISMO. –

Tema 1. – Introducción al turismo: conceptos y definiciones. Los agentes turísticos. Áreas emisoras y receptoras. Perspectivas de futuro y tendencias según la Organización Mundial del Turismo.

Tema 2. – La oferta y la demanda turística: El producto turístico. Principales modalidades de turismo. Los paquetes turísticos. Las motivaciones del turista. La estacionalidad.

Tema 3. – El turismo en Castilla y León: situación estructural del turismo en Castilla y León. Las principales magnitudes de la oferta turística de Castilla y León. Principales recursos turísticos. La Ley 14/2010, de 9 de noviembre, de Turismo de Castilla y León.

Tema 4. – La política turística: La intervención del sector público en materia turística. Las administraciones públicas competentes en materia de turismo en Castilla y León

Tema 5. – La promoción y la información. La planificación económica del turismo. Planes de dinamización del producto turístico. La planificación estratégica de turismo en Castilla y León.

Tema 6. – El Registro de Turismo y el Censo de Promoción Turística de Castilla y León: ámbito objetivo y competencias. Funciones y estructura. Contenido de la inscripción. Procedimientos de inscripción, modificaciones y bajas. Procedimientos para la inclusión en el Censo de Promoción Turística de Castilla y León de las actividades turísticas complementarias.

Tema 7. – Nuevas tecnologías y la comercialización turística. Tendencias y oportunidades. Recursos de nuevas tecnologías utilizados para la promoción turística de Castilla y León (página web, App, redes sociales, entre otras).

Tema 8. – Plan Integral de Accesibilidad Turística de Castilla y León. Plan estratégico de Turismo de Castilla y León.

Tema 9. – El turismo de interior: características e identificación del turismo de interior. Principales magnitudes del turismo de interior. Turismo rural. Turismo de naturaleza. Turismo cultural, turismo lingüístico y turismo de congresos. Turismo activo.

Tema 10. – Procedimiento de declaración de fiestas de interés turístico internacional, nacional y regional.

Tema 11. – Marketing on-line como medio de promoción de los recursos y productos turísticos. Planificación y desarrollo de actividades de marketing y promoción turística, tanto en el mercado nacional como en el internacional.



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DEL PUESTO DE TÉCNICO DE CULTURA DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

#### 0. – *Antecedentes.*

##### 0.1. – *Objeto social.*

La Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A. (en adelante Proburgos) es una sociedad mercantil, de forma anónima y de capital social íntegramente municipal que tiene por objeto promocionar la ciudad de Burgos, entre otras, desde su vertiente turística, industrial y cultural, así como ciudad de congresos. Proburgos gestiona, asimismo, a través de una encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Burgos, instalaciones y equipamientos dotacionales que no son de su titularidad, que actualmente abarcan el Fórum Evolución Burgos, Palacio de Congresos y Auditorio, y el aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana.

Proburgos debe dotarse de los medios técnicos necesarios para desarrollar todas las actuaciones que se desprendan de su objeto social y de las encomiendas que se le mandaten.

##### 0.2. – *Misión.*

Proburgos es una entidad del sector público institucional de Burgos que pretende impulsar y contribuir a la promoción la ciudad desde su vertiente turística, industrial y cultural aspirando a erigirse en referente en la eficiencia en la gestión de los recursos públicos en este ámbito.

##### 0.3. – *Valores y objetivos generales.*

Servicio público: servir con objetividad e imparcialidad los intereses generales de la ciudad de Burgos de manera proactiva y plenamente comprometida.

Transparencia: generar confianza a partir de una gestión transparente y accesible centrada en el interés general.

Responsabilidad y excelencia: garantizar la calidad, excelencia e innovación en la gestión de una amplia diversidad de proyectos y actividades, en un proceso continuo de mejora de la labor de servicio público.

Cooperación: fomento de alianzas público-privadas en aras de la implementación de una política de promoción y desarrollo participativa y sostenible.

#### *I. – *Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la contratación de un técnico de Cultura de la sociedad.



La incorporación a la sociedad se hará de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El procedimiento de provisión más idóneo para este puesto se considera es el de oposición.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La sede del puesto de se encontrará en el paseo Sierra de Atapuerca, s/n, Fórum Evolución, 09002, Burgos.

### *II. – Requisitos.*

2.1. – Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1.1. Tener la nacionalidad española.

O ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En caso de no ostentar la nacionalidad española se deberá acreditar un dominio suficiente del idioma castellano, tanto hablado como escrito.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

#### 2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse



inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión de título de licenciatura, ingeniería o grado.

2.2. – Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión del puesto y durante la vigencia del contrato de trabajo.

*III. – Proceso de selección.*

3.1. – Fase de oposición.

La oposición contará con las siguientes pruebas:

Primer ejercicio:

Prueba de idioma obligatorio. Inglés. Será necesario acreditar nivel de inglés C1, oral y escrito. La comisión de selección podrá contar con especialistas en la materia que asesoren a la comisión. La calificación será apto o no apto.

Segundo ejercicio:

Prueba de otro idioma de la UE. Será necesario acreditar nivel B2, oral y escrito. La comisión de selección podrá contar con especialistas en la materia que asesoren a la comisión. La calificación será apto o no apto.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 10 preguntas cortas que versarán sobre cuestiones relativas al contenido del temario adjunto a estas bases, sin que tengan que coincidir necesariamente con epígrafes concretos del mismo.

El tiempo máximo de duración será de tres horas (180 minutos).

La lectura de los ejercicios será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale la comisión.

La comisión podrá formular preguntas al aspirante al término en relación con las respuestas ofrecidas. Esta facultad no podrá sobrepasar 10 minutos.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo que determine la comisión, que no podrá exceder este de un máximo de tres horas (180 minutos), la redacción de una propuesta/proyecto de actuación sobre alguna de las cuestiones propias de su puesto de trabajo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de innovación, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa jurídica aplicable a la sociedad.

Este ejercicio será leído por los/las aspirantes en sesión pública ante la comisión en los días y horas que señale la comisión.



Concluida la lectura, la comisión podrá pedir al aspirante, en el momento de la corrección, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta. Esta facultad no podrá sobrepasar los 10 minutos.

3.2. – Todos los ejercicios serán eliminatorios. El tercer y cuarto ejercicio se calificarán hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

3.3. – Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

En el caso que las calificaciones otorgadas por los miembros de la comisión, en el ejercicio de un/a aspirante, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones.

3.4. – Terminada la calificación de los/las aspirantes, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

#### *IV. – Presentación de solicitudes.*

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes para participar en esta oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al Consejo de Administración de Proburgos.

Los candidatos deberán entregar para participar la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, fotocopia del visado o permiso de residencia (en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta). De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

– Copia compulsada del título académico requerido o equivalente.

– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier ente del sector público ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.



Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán el Registro General de Proburgos, plaza Mayor, 1, 1.<sup>a</sup> planta, 09003 Burgos (edificio Ayuntamiento de Burgos), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanaciones.

*V. – Composición comisión de valoración (todos con voz y voto).*

Presidente :

– Director general de la sociedad. (Suplente: asesor jurídico de la sociedad).

Vocales:

– Asesor jurídico de la sociedad que actuará como secretario. (Suplente: responsable de Industria de la sociedad).

– Responsable del Área de Turismo de la sociedad. (Suplente: gestor de Turismo de la sociedad).

– Responsable comercial del Fórum Evolución. (Suplente: responsable de instalaciones del Fórum Evolución).

– El interventor general del Ayuntamiento de Burgos.

Podrán nombrarse asesores de la comisión que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Su posible designación será objeto de publicación en la página web.

La comisión quedará válidamente constituida con tres de los cinco miembros, siempre que estén presentes secretaría y presidencia y su actuación se ajustará a lo previsto en estas bases, estando facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión, etc.).

Así mismo, la comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

*VI. – Recursos.*

Las presentes bases vinculan a las partes, a la sociedad, a los aspirantes y a la comisión de valoración.

Al finalizar la fase de pruebas, se publicará, en la página web del Ayuntamiento de Burgos un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los candidatos efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del apartado [promueveburgos@aytoburgos.es](mailto:promueveburgos@aytoburgos.es)

Contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de cinco días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

La comisión de valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.

Las reclamaciones serán respondidas al correo electrónico facilitado por el/la candidato/a.

*VII. – Órgano de contratación y nombramiento.*

El órgano competente para el nombramiento y contratación de la persona seleccionada es el Consejo de Administración, que recibirá la propuesta elevada por la comisión de valoración.

*VIII. – Publicidad de la convocatoria.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el principio de publicidad en la selección del candidato se garantizará mediante la publicación de la convocatoria además de en la página de empleo del Ayuntamiento de Burgos en al menos un diario, cumpliéndose además con los principios de: publicidad, de la convocatoria y de sus bases; transparencia; imparcialidad; independencia, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

*IX. – Protección de datos de carácter personal.*

De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad con la finalidad de ser partícipes en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida en las bases para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del



consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la sociedad efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales, especialmente el correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones.

*X. – Naturaleza del contrato y legislación aplicable.*

El contrato será de naturaleza laboral de carácter fijo e indefinido, a jornada completa, con periodo inicial de prueba indicado en el TRET y se celebrará al amparo de lo dispuesto en la normativa actual en materia de contratación laboral.

*XI. – Salario.*

35.000 euros brutos al año.

*XII. – Base final.*

Proburgos se reserva el derecho de suspender el proceso de contratación si lo justifican motivos de interés municipal.

En Burgos, a 19 de mayo de 2025.

El director general,  
Alejandro N. Sarmiento Carrión

\* \* \*



ANEXO I

Solicitud de participación en la oposición para la provisión mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo ..... de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A. publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha .....

Datos personales. –

Apellidos .....

Nombre ..... DNI .....

Fecha de nacimiento ..... Teléfono de contacto .....

Correo electrónico a efecto de notificaciones y comunicaciones .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. .....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/D.<sup>a</sup> ..... declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de esta oposición y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradores requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en la oposición convocada por la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A., para el puesto de ..... mediante contrato indefinido.

En Burgos, a ..... de ..... de 2025.

Fdo.: .....

\* \* \*



## TEMARIO

### MATERIAS COMUNES. –

Tema 1. – Estado social y democrático. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 2. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 3. – Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 4. – La administración pública en la Constitución. La administración pública: concepto. La administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 5. – La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los estatutos de autonomía. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas. La reforma de los estatutos de autonomía.

Tema 6. – El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 7. – La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 8. – La administración pública y el Derecho. El principio de legalidad en la administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 9. – La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, portal de transparencia y control.

Tema 10. – El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 11. – El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.

Tema 12. – Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 13. – Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.



Tema 14. – Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 15. – Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 16. – Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 17. – Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 18. – Efectos de los contratos. Prerrogativas de la administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 19. – El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 20. – El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 21. – La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las administraciones públicas.

Tema 22. – La buena administración orientada al bien común. La ética en la administración pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.

Tema 23. – La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.

Tema 24. – Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 25. – El alcance de las competencias locales en materia de educación, la cultura y el deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.



MATERIAS ESPECÍFICAS TÉCNICO DE CULTURA. –

1. – Concepto de cultura. Evolución histórica. La cultura como factor de desarrollo. Las administraciones públicas como gestores culturales.
2. – La gestión de la cultura en la administración local. Ayuntamientos y diputaciones. Cooperación, asistencia técnica y económica.
3. – Diseño y gestión de proyectos culturales. Bases de los proyectos. Objetivos, estrategias, destinatarios. Los recursos técnicos y humanos. La evaluación de los proyectos.
4. – La financiación de la cultura. Captación de recursos. Patrocinio y mecenazgo.
5. – Los programas culturales de carácter internacional. Los proyectos europeos en red. Gestión de programas culturales con financiación de la UE.
6. – Comunicación y cultura. Comunicación on-line y off-line de las actividades culturales. Estrategias de diversificación. La comunicación cultural a través de las redes sociales.
7. – El tejido cultural en la ciudad de Burgos: asociaciones culturales y agrupaciones artísticas. Características, importancia y distribución territorial.
8. – El patrimonio cultural de la provincia de Burgos. Regulación jurídica. Tipologías. Manifestaciones más destacadas. Medios para su protección y difusión.
9. – Burgos: de la Prehistoria a la Baja Edad Media.
10. – Burgos en la Edad Moderna y Contemporánea.
11. – Tradiciones de Burgos. El ciclo festivo. Danzas rituales. Cancioneros tradicionales.